

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 3 minutos: pónese á las 5 y 57 minutos.

San Gabriel arcángel.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 2 de marzo.

Se abrió á las doce y media.

El Sr. secretario Trueba leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del Sr. Secretario del Despacho de este ramo, acompañando una reclamacion del Sr. director de loterías sobre la baja de 25 por 100 hecha por el Estamento en los gastos de aquella renta.

Concedióse licencia por dos meses para pasar á su casa con objeto de restablecer su salud al Sr. Procurador don Manuel Maria de Losada.

Se dió cuenta de una peticion firmada por 30 Sres. Procuradores sobre reforma de la policia, que dice asi:

Los Procuradores del reino que abajo firman en cumplimiento de los deberes que les impone la honrosa confianza que de ellos hicieron las provincias que representan, y deseosos de satisfacer á las necesidades de ellas, llaman otra vez la atencion del Estamento hácia la importantísima reforma de la policia. Esta institucion, que solo puede justificarse por la imperiosa necesidad en que nos hallamos de dar al gobierno toda la fuerza y medios necesarios para preservar á la nacion de las conspiraciones que en diversos sentidos la agitan y la amenazan, como tambien de los frecuentes ataques que sufre la seguridad pública, é individual de los súbditos españoles, debe no obstante organizarse de un modo digno de un sistema de gobierno liberal, justo y protector. La policia hubo de crearse solo para salvaguardia, y no para ser instrumento de vejacion y persecuciones injustas: pero como está actualmente constituida, no ha llenado por desgracia, ni puede llenar la idea benéfica que debió presidir á su creacion.

Gravosa y aun demasiado exactora para la clase numerosa de españoles que dedicados al comercio y tráfico interior, viven generalmente muy agenos de conspiraciones, y se ven á cada paso embarazados en su libre curso y circulacion dentro del reino, por las formalidades y gastos que exige de ellos la policia; es esta al mismo tiempo en general descuidada y floja en prevenir y descubrir los crímenes que atacan las personas y bienes de los súbditos pacíficos, á quienes veja, por otra parte, con una sombría y continua vigilancia, sin procurarles la seguridad y tranquilidad á que son acreedores. Quejas son estas harto repetidas, harto justificadas, y harto generales para que se desatendan, y no se busque un remedio eficaz y radical á ellas.

Los que suscriben creen por lo mismo indispensable que se dé una nueva forma á este ramo del gobierno, con la que al paso que se llene el interesante objeto de esta institucion, cual es conservar el orden y preservar la tranquilidad y seguridad tanto pública como individual de todo ataque, no sufran el menor detrimento la justicia ni el orden legal.

El Estamento, pues, podria elevar á S. M. la Reina Gobernadora una respetuosa peticion en estos términos:

SEÑORA: El Estamento de Procuradores del reino pide reverentemente á V. M. que se digne reformar el actual reglamento de la policia, y darle interinamente otro en que se combine la seguridad del Estado y la conservacion del orden público, con las libertades que la nacion debe á vuestra augusta mano, y la seguridad y tranquilidad individual de todos los españoles, de manera que ya que las circuns-

tancias en que se halla la nacion no permiten, por ahora, la abolicion de la policia en su forma actual, sea ella conservadora y no perseguidora; respete las opiniones políticas, y se cifa á una prudente vigilancia sin incomodar en manera alguna al ciudadano pacífico sean cuales fueren aquellas, cuando no influyan en su conducta, ni turben el sosiego, ó estravien conocidamente el espíritu público; sea en fin menos cargada de formalidades y exigencias embarazosas, y lo menos gravosa posible en los derechos que exija y perciba.

Piden igualmente los procuradores del reino á V. M. se digne mandar, que se presente un proyecto de ley para fijar clara y esplicitamente este ramo del gobierno, y ponerlo en armonía con el Estatuto Real y libertades que tan generosa como magnánimamente ha restablecido V. M., constituyendo á la policia esencialmente judicial y urbana, como debió haberlo sido desde su establecimiento primitivo en España. Madrid 5 de febrero de 1835.—Ramon de Ciscar. Honorato de Puig. Pedro Marti. El conde de las Navas. Joaquin Avargues. Ramon de Llano y Chavarri. Joaquin de Palandaries. Ignacio Sanponts. Miguel Calderon de la Barca. Manuel Maria de Acevedo. Manuel de la Rivaherrera. Sebastian Garcia de Ochoa. Fermin Caballero. José Porret. Joaquin Maria de Cezar. Pedro Jacobo Pizarro. Telesforo de Trueba Cosio. Francisco Belda y Asensio. Eduardo Galwey. Antonio Gonzalez. Andres Visedo. Pedro de Acuña. Francisco de Villalva. Juan Antonio Cologan. Miguel de Cosio. Francisco del Rey. José S. Just. Javier de Leon Bendicho. Pedro Alcalá Zamora. Manuel Sanchez Toscano. Pedro Barmaseda.

El Sr. vice-presidente dijo que se imprimiria y repartiria, señalándose dia para su discusion.

El Sr. marques de Montevirgen leyó el dictámen de la comision de rentas provinciales, respecto al cual hizo el Sr. vice presidente la misma advertencia que sobre la peticion anterior.

El Sr. Belda advirtió que habia un voto particular que el Sr. marques de Montevirgen dijo era del Sr. Ruiz de Carrion, que no se hallaba presente, y el Sr. vice-presidente anunció que se leeria é imprimiria á continuacion del dictámen general.

El Sr. marques de Montevirgen espuso que seria conveniente distribuir con este dictámen un ejemplar de la ley sobre subsidio de comercio, pues se refiere á ella la comision, y los Sres. Procuradores no tendran acaso suficiente conocimiento de ella.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que no sabia si en la secretaria habria bastantes ejemplares de dicha ley, pero que en caso contrario se mandarian imprimir para satisfacer los deseos de S. S.

Se pasó á la orden del dia que era la continuacion por artículos del dictámen de la comision de rentas estancadas, y voto particular del Sr. Miranda y Olmedilla sobre el presupuesto correspondiente á dicho ramo.

Se hallaban presentes los Sres. ministros de Estado y de Hacienda, y poco despues entró el de lo Interior.

El Sr. secretario Belda leyó el primero de dichos artículos relativo á la renta del tabaco.

El Sr. Ciscar deshizo una equivocacion numérica.

El Sr. Ortiz de Velasco propuso varias modificaciones al dictámen de la comision á saber, que se permita la venta de tabaco habano, que en todos los puntos donde la real hacienda tenga estancos se permita tambien la venta del tabaco en hoja; que si acaso existe desaparezca el privilegio concedido al principado de Cataluña; y que las rentas estancadas sigan siendo recudadas por las oficinas provinciales como lo fueron hasta aqui. Dijo que solo con estas

modificaciones aprobaria dicho dictamen.

El Sr. Rodas espuso que era muy corta la venta del tabaco picado, y que de vender el tabaco en hoja podria resultar el inconveniente de dejar sin medios de subsistencia á algunos centenares de familias que se emplean en la fábrica.

El Sr. Marichalar dijo, que aunque pareciese molesto queria mejor sufrir esta censura, que el que se dijese que descuidaba los intereses de su país: que repetia lo que ya dijera en la sesion antecedente, á saber: que los 87.529 rs. y 14 mrs. que se piden para la provincia de Navarra están destinados para el pago de los intereses de los capitales que tiene contra sí el fondo llamado el vínculo, y que es indisputable la obligacion que tiene la real hacienda de pagar esa cantidad, lo que mostró refiriendo la historia de la introduccion del estanco de estas rentas en Navarra, diciendo ademas que deberia considerarse en el mismo caso esta cuestion que una escritura que obliga recíprocamente á dos particulares, y que esperaba que el Estamento teniendo en consideracion las razones que ahora acababa de exponer, y las que antes manifestara, votaria al gobierno los 87.529 rs. y 14 mrs. que pide con tanto motivo, y cuya negativa pondria en alarma continua y peligrosa á los particulares que tienen colocados sus capitales para el indicado fin.

El Sr. comisionado Uriarte empezó agradeciendo por parte del gobierno las observaciones hechas por el Sr. Ortiz de Velasco. Continuó diciendo que acerca de la mayor conveniencia de desestancar el tabaco se habia hablado mucho en pró y en contra, pero que ya que esto no pudiese convenir, al menos en las circunstancias actuales, el gobierno haria esta renta lo mas productiva que pudiera ser, y con el menos gravamente posible. Acerca de ser estas rentas administradas por las oficinas provinciales, leyó un estado para manifestar que de la separacion de dichas rentas estancadas resultaba un ahorro de mas de 7000 rs. y de otro documento que tambien leyó, dedujo que el total de ahorros hechos por el ministerio de Hacienda en estos últimos ocho meses pasa de 16.000.000 de rs. Despues de otras varias reflexiones dijo tambien que si no fuese por lo que hay que pagar á las clases pasivas, lo que sube á 110.000.000 (cargas que es de toda justicia el cubrir las) el servicio activo seria aqui acaso el mas barato de Europa.

El Sr. Alcalá Zamora mostró los muchos males que resultan del sistema de estancos, como por ejemplo la demoralizacion, el contrabando que es un semillero de ladrones; el registro de las personas y casas &c., y dijo que aunque es verdad que en otras naciones, como en Francia, tray tambien géneros estancados se venden v. gr. el tabaco por precio muy moderado, y contentándose el gobierno con una ganancia módica, viene á ganar mas y no estimula el interes que convida al fraude. Terminó juzgando que se debia desestancar el tabaco ó por lo menos rebajarse los derechos.

Se juzgó este punto suficientemente discutido.

Al irse á votar notó el señor secretario Belda que habia una equivocacion en la cantidad que presupone el gobierno que producirá esta renta, debiendo decir, por razones que espuso, 110.000.000 de rs. en vez de 108.000.000 en lo que convino el señor conde de Toreno.

Suscitáronse dudas despues sobre qué era lo que deberia votarse, á lo que dijo el señor conde de las Navas que lo que le parecia que se debia votar era si se ha de estancar ó no la renta del tabaco, porque votar lo que se presupone que ha de producir dicha renta no puede concebirse. Qué dirá el señor ministro de Hacienda, prosiguió, si cuando acabado el año que viene le dijese el Estamento yo voté 108.000.000 de ingresos, ¿por qué no ha ingresado tanto?

El Sr. ministro de Hacienda contestó que la misma pregunta que exigia el señor conde de las Navas se hallaba inclusa en la votacion que se diese á la cláusula en cuestion; pues votando los ingresos que se presuponen que ha de producir esta renta, es claro que se vota que quede estancada. Que acerca de lo que responderia si no hubiese ingresado tanto y se le hiciese cargo de ello, era claro tambien que manifestaria las causas que lo habian motivado.

El Sr. conde de las Navas insistió en que era inconcebible dicha votacion, dando razones para fundar su opinion (que no pudieron oírsele por el rumor que habia en

la sala), y dijo que lo que el Estamento tenia que votar era si convenia ó no este género de contribucion.

Se procedió á la votacion por cláusulas que fueron leídas por el señor secretario Belda, las cuales son como sigue, y sobre las que recayó la resolucion que se espresa.

El gobierno propone producirá esta renta en el año presente 108.000.000 de rs. (Aprobado.)

Bajas. Gastos reproducidos. Para comprar en primeras materias 14.328.392. Para su elaboracion 12.392.200. (Aprobado.)

Personal. Por sueldos especiales de esta renta 8.224.300. (Aprobado.)

Material. Para gastos ordinarios y extraordinarios de la misma 2.162.000. Por la parte de comunes en el material 700.000.

Cargas. Por asignacion sobre la renta 87.529 y 14 mrs. (Aprobado.)

Se procedió á la discusion de la renta sobre la sal, cuyo artículo leyó el señor secretario Belda.

El Sr. marques de Villagarcía mostró los perjuicios que causaban las disposiciones contenidas en el decreto de 3 de agosto del año pasado sobre este ramo, esperando que el gobierno le reformaria, y propuso como medio que conciliase los productos de esta renta, evitando el fraude y la ruina de los que se dedican á las salazones, particularmente en Galicia el conceder una prima, no solo para la estraccion del pescado que se embarque para el extranjero, sino para el que haya de consumirse en el reino; y juzgó que el beneficio que deberia concederse á las carnes saladas, mantecas y demas deberia ser de un 10 por 100, y que para la sardina, seria preciso el de un 40 por 100, tanto para la que se estrae para fuera, como para la que se dirige á lo interior del reino.

El Sr. Calderon y Collantes, examinando las disposiciones del decreto de 3 de agosto halló en ellas perjuicio é ilegalidad por haber traspasado el gobierno sus atribuciones é invadido las del poder legislativo: dijo que en el decreto se habia faltado á la máxima de proceder con mucha parsimonia en materia de contribuciones, asi como á los principios económicos, por lo cual por ser una invasion de las atribuciones del cuerpo legislativo y por producir perjuicios en vez de ventajas, ha sido objeto de frecuentes reclamaciones: dijo tambien que dicho decreto habia sido un golpe mortal dado á la industria de salazon de Galicia, cuya industria produce muchos millones, sostiene muchas familias y contribuye á conservar el resto de la marina mercante que tenemos. Despues de haber mostrado la exactitud de estas proposiciones con varias pruebas que produjo, y despues de haber manifestado luminosos principios de economía política sobre la naturaleza de las contribuciones, y su aplicacion, y despues, en fin, de haber pronosticado que si continuase el decreto citado de 3 de agosto perecerian los capitales consagrados á esa especulacion mercantil quedando parte de la Galicia sumida en la miseria, pidió como remedio que se permitiese á los fomentadores del referido ramo de industria la facultad de tomar la fanega de sal á 10 rs. en vez de los 34 que están determinados, y á hacer estensiva la prima que se les concede para la estraccion al extranjero, Isla de Cuba, Puertorico y Filipinas, á las Salazones que hagan para el interior.

El Sr. Vice-presidente suspendió esta discusion para continuarla en la sesion de mañana, dando, ademas, para orden del dia el proyecto de ley sobre sello en letras de cambio: y cerró la sesion de hoy á las cuatro de la tarde.

ESPAÑA.

Madrid 6 de marzo.

Peticion leida en la sesion del 5 del Estamento de Procuradores.

Señora: Los Procuradores del Reino que han merecido á sus conciudadanos el honroso cargo de promover sus intereses, defender sus derechos y velar incessantemente por la seguridad del Trono y de la Patria, faltarian á sus mas sagrados deberes si viendo aumentarse cada dia los males que la aquejan, no elevaran á V. M.

la expresión reverente, pero franca y leal de sus sentimientos y deseos. El silencio cuando pelagra la existencia de aquellos caros objetos, pudiera atribuirse á criminal indiferencia y abandono, y ya que sus esfuerzos no sean por sí solos bastante poderosos á salvarlos, quieran al menos dar á la Nación, á la Europa y á la posteridad un testimonio irrecusable de que nada han omitido para conseguirlo.

Quince meses hace que en las provincias del Norte se lanzó el grito detestable de insurrección contra los legítimos derechos de vuestra escelsa Hija al Trono de San Fernando. La Nación entera en cuyos ángulos resonó rápidamente, le oyó con el horror mas profundo, y se dispuso á sofocarle y á castigar los traidores que osasen repetirle. Mil y mil valientes animados del mas puro y generoso patriotismo, empuñaron las armas resueltos á morir antes que consentir el triunfo del usurpador, y otros mil y mil contemplaron con envidia el magnífico espectáculo que daban al mundo sus conciudadanos, mostrándose dispuestos á sacrificarlo todo en defensa del Trono y de la libertad. La publicación del Estatuto Real, la deseada reunión de las Cortes, la alianza con aquellas potencias cuyas instituciones é intereses mas en armonía se hallan con los nuestros, contribuyeron á dar nuevo impulso á la opinión pública tan decididamente pronunciada, y á inspirar en todos los ánimos la mas perfecta confianza en la pronta terminación de tan funesta lucha. El gobierno de V. M. encontró en el Estamento de Procuradores del Reino desde el principio de sus sesiones la mas noble y generosa cooperación. Hombres, dinero, cuantos auxilios reclamó como necesarios le fueron concedidos con larga mano, y la armonía con que siempre han procedido estos dos poderes, le dieron aquella influencia moral indispensable para conducir por la senda del bien á los pueblos sometidos á un régimen representativo.

Las esperanzas halagüeñas que hizo concebir este feliz conjunto de circunstancias, han ido desapareciendo como las ilusiones del sueño. A la confianza y al vigor han sucedido la incertidumbre y el desaliento. El silencio ha reemplazado los cantos de libertad y de victoria, y los leales amantes de V. M. que conservan las armas para defensa del Trono y de la Patria, las hubieran abandonado si el temor pudiera caber en corazones libres, si en presencia de estos santos objetos pudiera ensanchar las voces del resentimiento y de la desesperación. ¿Y cómo no sentirlos, Señora, cuando sus encarnizados enemigos alzan por todas partes su frente rebelde y criminal, y son tratados con esta excesiva indulgencia que siempre atribuyen y se asemeja á timidez? ¿Cómo pudieran permanecer tranquilos é impassibles cuando en el número de nuestros soldados que combaten en el Norte, ni su constancia ni heroico denuedo, ni los recursos de todas clases puestos á disposición del Gobierno han bastado á contener el torrente de males que arrastra consigo la guerra civil, ni á impedir que se haga cada dia mas imponente y terrible?

Los Procuradores del Reino se abstendrán de presentar á la consideración de V. M. al cuadro triste y desconsolador de la situación á que se halla reducido, para no affigir su ánimo bondadoso y sensible, pero no podrán prescindir de manifestarle que el cáncer de la guerra civil que devora las provincias del Norte y amenaza difundirse por las mas pacíficas de la Monarquía, exige el mas pronto y eficaz remedio. En vano se afanará V. M. para reformar, de acuerdo con las Cortes, nuestra oscura y complicada legislación, curar las llagas que once años del mas ominoso despotismo dejaron abiertas en el cuerpo político, y mejorar los diversos ramos de la administración pública. Mientras se prolongue y embravezca la lucha interior que nos aniquila, mientras el partido de la usurpación conserve la criminal esperanza de ver rea-

lizados sus sanguinarios designios, mientras no se restablezca en los ánimos la seguridad y la confianza que son la vida de los Estados, inútiles serán los esfuerzos benéficos que se empleen para aliviar los graves males que oprimen á esta generoso y desventurada Nación. La terminación de esa contienda devastadora y fratricida debe ser el principal objeto de los conatos de vuestro Gobierno. A este laudable fin consagrará los suyos el Estamento de Procuradores del Reino cuando quiera que se solicite su cooperación.

Pero entre tanto, Señora, ¿podría no omitir manifestar á V. M. la urgente necesidad de que se adopte una marcha enérgica, decidida y vigorosa que reanimando el espíritu público amortiguado por malos funcionarios, dé á vuestro Gobierno y á la Patria aquella actitud imponente capaz de aterrar á los enemigos ocultos, y de aniquilar á los que han osado presentarse á combatir por la usurpación? Los Procuradores del Reino han mostrado siempre la mas generosa moderación en todos sus actos y discursos. Jamás han reclamado medidas violentas que nacen de la debilidad, que tal vez producen la disolución de los vínculos sociales para conducir á la tiranía. Resérvanselas para los partidarios de una causa injusta y abominable que solo puede sostenerse por medio de la opresión y del terror. Entre este extremo, y el de una templanza ó debilidad que desalienta y desespera, la elección de un medio no debe ser difícil á gobernantes hábiles y espertos. Los Procuradores de la Nación no recelan decir que este consiste en escitar el apagado entusiasmo de los buenos, en apelar con noble franqueza y confianza á su patriótico auxilio, y en confiarles la grandiosa empresa de terminar la sangrienta lucha que roba á la Patria sus mejores hijos y sus mas preciosos recursos. Tan santo fin, Señora, solo puede alcanzarse removiendo las autoridades débiles, sospechosas ó ineptas, dictando órdenes eficaces para que promuevan sin descanso el aumento de la benemérita Milicia urbana y dignándose S. M. dar la sancion Real en nombre de su augusta Hija al proyecto de ley aprobado por las Cortes para que se verifique con la regularidad necesaria. De este modo podrán mobilizarse en cada provincia uno ó mas batallones de voluntarios que prontos á volar donde los llame el peligro y la defensa del trono y de la libertad serán unidos con nuestro valiente y generoso ejército, el terror de los enemigos encubiertos y el mas seguro medio de esterminar esas hordas furiosas y bárbaras que nos amenazan. Animados de este convencimiento los Procuradores del Reino piden respetuosamente á V. M.

Primero: Que teniendo en consideracion las gravísimas circunstancias en que se halla el Estado, y la urgente necesidad de aumentar los cuerpos de la benemérita Milicia urbana, se digne prestar la sancion Real en nombre de su augusta Hija al proyecto de ley que las Cortes han aprobado para su organizacion.

Segundo: Que se comuniquen las órdenes mas estrechas á las autoridades de las provincias para que bajo su irremisible responsabilidad reanimen por cuantos medios estén á su alcance el espíritu público, y promuevan el alistamiento, formacion y armamento de los cuerpos que en virtud se creen.

Tercero: Que en cada provincia se forme un batallón de Milicia urbana movable, compuesto de los que voluntariamente se inscriban para servir en él, á fin de que el Gobierno pueda destinarle á los puntos que mas útiles considere sus servicios á la justa causa del trono de Isabel II y de las instituciones que nos rigen, incluso el de ocupar militarmente las provincias insurreccionadas si por desgracia fuese necesario.

Los Procuradores de la Nación no dudan que V. M. acogerá benignamente esta respetuosa petición, y adoptará las medidas que en ella proponen. Si la alta sabiduría de

V. M. considerase útiles otras para cuya adopción sea necesaria la cooperación del Estamento, resueltos sus individuos á corresponder á la distinguida confianza que depositaron en ellos sus conciudadanos, la prestarán tan franca y decidida, que ni el sacrificio de su quietud, de sus intereses y de su existencia misma les será penoso con tal que conduzca á terminar la guerra civil, ó consolidar el trono de vuestra escelsa Hija, y á completar la dicha regeneración política de la Patria. Palacio del Estamento de Procuradores del Reino en Madrid á 28 de febrero de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín María de Ferrer. Saturnino Calderon y Collantes. Pedro Jacobo Pizarro. El conde de las Navas. Miguel Calderon de la Barca. Manuel Sanchez Toscano. Mariano de Torres y Solano. Joaquín Avargues. Manuel de Pedro. José S. Just. Fausto de Otazu. Manuel Montes de Oca. Pedro Fuster. José Porret. José Becerra. Vicente Cano Manuel y Chacon. Rafael Faustino Sanz. Miguel Chacon. José Somoza. Telesforo de Trueba Cosío. Pedro Alcalá Zamora. Fernando de Butron. Fermin Caballero. Jacinto de Romarate. El marques de la Gándara. Manuel Parejo. José de Fontagud Gargollo. Agustín Lopez del Baño. Francisco de Villalva. Ramon de Llano y Chavarri. Luis de S. Simon. Pio Laborda. Manuel María de Acevedo. Patricio Martinez del Tejar y Ribera. Martín María Borneo. Francisco Crespo de Tejada. Agustín Garcia de Atocha. Javier Rodriguez de Ochoa. J. Isturiz. J. V. de Aguirre Solarte. Andrés Visedo. José María Pedrajas. Rufino Garcia Carrasco. Francisco del Rey. Manuel Alvarez Garcia. Francisco Serrano. Antonio Gonzalez. Francisco Antonio Mantilla. Francisco Domecq. Marcos Fernandez Blanco. Fernando Miranda y Olmedilla. Mateo Belmonte. Pedro Bermudez. El marques de Villagarcía. Pedro Antonio de Acuña. Rodrigo María Cañaverál. Miguel Cortés. Joaquín Ortiz de Velasco. José de Quintana. El marques de Montevirgen. Miguel Puche y Bautista. José Alvarez Pestaña. Mauricio Carlos de Oniz.

Zaragoza 10 de marzo.

PLANA MAYOR.—El comandante general de la primera brigada de este ejército dice al Excmo. señor capitán general interino del mismo con fecha del 7 lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En carta particular de fecha de este día que recibo por uno de mis confidentes, me dice el brigadier don Laureano Sanz, gefe de la plana mayor del ejército del Norte, que la brigada de reserva del mismo, habia batido á los enemigos en Elizondo el día 3 del corriente.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. participándole al propio tiempo, que en todos estos valles no ocurre la menor novedad.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Aoz 7 de marzo de 1835.—Excmo. Sr.—Santiago Mendez de Vigo.

Y el gobernador de Daroca participa igualmente á S. E. que el alférez del escuadrón de lanceros de Isabel II D. Juan Barreras teniendo noticia que el rebelde Francisco de Plou se hallaba por las inmediaciones de Segura, sin distraerse de la persecución que hacia al cabecilla Gracia, trató de verificar su captura, como efectivamente lo consiguió por su arrojo este valiente oficial en la tarde del 2 del actual, habiendo dispuesto que fuese pasado por las armas despues de recibir los socorros espirituales. El justo castigo que ha sufrido aquel salteador ha sido mirado como un bien por los pueblos donde ejercia sus crímenes y latrocinios. Asesino de Manuel Serrano, convecino suyo, tenia meditado efectuar lo mismo con otros cinco sugetos de aquel pais segun su declaración.

Todo lo cual se anuncia al público para su satisfacción. De orden de S. E. el Gefe interino de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

Barcelona 12 de marzo.—Alcance al Vapor.

Escriben de la frontera 5 de marzo.

La guarnicion de Elizondo hizo antes de ayer una salida, y hubo una accion bastante empeñada cerca de Lecaroz. Algunas personas que dicen haber visto el combate, nos aseguran que el coronel Ocaña con 1000 hombres por una parte, y por otra dos batallones carlistas, se batieron con encarnizamiento, y que habiendo estos abandonado sus primeras posiciones, sufrieron una gran pérdida en la garganta de una montaña.

Sagastibelza que se hallaba á poca distancia, no creeria sin duda que los suyos fuesen rechazados, pues llegó muy tarde á su socorro con los otros tres batallones que tiene bajo sus órdenes.

En el intermedio adelantóse otra parte de la guarnicion hasta el pueblo de Lega, donde se apoderó de todos los bueyes y vacas que pudo descubrir, llevándose asimismo del pueblo de Azpiteneta 40 cabezas del mismo ganado.

Escriben de Zaragoza 28 de febrero.

Todas las tropas se dirigen hácia Navarra; 1200 hombres de Calatayud salieron para la frontera.

La columna del brigadier Linares se reorganiza con 1200 hombres de infantería y 150 caballos procedentes de Navarra.

Londres 3 de marzo.

Léese en el *Courrier*:

«A pesar de lo que desmienten los periódicos ministeriales, podemos asegurar que las voces de ayer continúan circulando y forman el objeto de las conversaciones del gran Mundo. No es nada improbable que el duque de Wellington, viendo á sir Roberto Peel dispuesto á ceder hasta cierto punto, en orden á las cuestiones de las reformas de las Corporaciones, estime prudente retirarse; y que para no hacer admitir desde luego un ministerio Melbourne, se haya resuelto á hacer lugar á lord Stanley, á sir Jacobo Graham y á sus amigos, quienes en tal caso harian nuevas tentativas para cimentar una administracion tory. No obstante, si tomamos en consideracion de que los Sres. Stanley y Graham han declarado recientemente que no tienen la menor confianza en el ministerio: semejante combinacion nos parece poco natural, sino incomprensible; y lo que nos confirma en nuestra opinion es el asegurarse de que lord Stanley ha contestado á las proposiciones que indirectamente le ha mandado hacer el ministerio, de un modo que debe prevenir todo nuevo paso de semejante naturaleza.

«Repetimos que estamos muy dispuestos á creer que el duque de Wellington se ha mostrado pronto á abdicar su cargo.»

PALMA.

Orden de la plaza para el 18 de marzo.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De orden del Excmo. Sr. general gobernador.—Juan Coll.

Administracion de Rentas de esta provincia.

Siendo los productos del ramo de la Inquisicion uno de los que cuenta la Real Hacienda para cubrir las muchas atenciones de esta tesoreria; y resultando deudores varios censalistas por atrasos de años anteriores, se les previene concurren á hacer efectivos sus adeudos hasta quedar solventes, sin dar lugar á que por su omision tenga esta administracion que reclamar apremios contra los que desatiendan esta invitacion. Palma 17 de marzo de 1835.—Francisco de Azpurua.

Por D. FELIPE GUASP, impresor Real.